

h.—Un representante de los Colegios Oficiales de Médicos de Extremadura, preferentemente un especialista en Psiquiatría.

3.—Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, persona adscrita a la Consejería de Bienestar Social.

4.—Si lo estima necesario el Presidente podrá designar de entre los vocales un Vicepresidente, que le sustituirá en casos de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, y que prestará su colaboración en aquellas funciones que correspondan a aquél, así como aquellas otras que, específicamente, le sean encomendadas por el mismo.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,  
ANA GARRIDO CHAMORRO

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

**RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, relativa a la ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz emitida en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 54/2000.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 54/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, interpuesto por la sociedad mercantil «TRANSPORTES AULA, S.L.» defendida y representada por el letrado D. Juan Carlos Moreno Piñero, contra la Resolución, de fecha 16 de noviembre de 1999, de la Dirección Provincial en Badajoz del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se impone a la recurrente la penalización consistente en la deducción del importe a abonar por facturación de dos días de servicio de ruta por cumplimiento indebido de la prestación del servicio de transporte escolar en la ruta 4, habiendo sido demandada la Administración del Estado, defendida y representada por el letrado de su servicio jurídico, se ha emitido sentencia firme.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden, de 26 de julio de 1999, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología sobre delegación de competencias en materia de contratación atribuidas al titular de esta Consejería en el Secretario General Técnico

#### R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 147/2000 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo número 54/2000, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «TRANSPORTES AULA. S.L.» contra la Resolución, de fecha 11 de noviembre de 1999, de la Dirección Provincial en Badajoz del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se impone al recurrente la penalización consistente en la deducción del importe a abonar por facturación de dos días de servicio de ruta por cumplimiento indebido de la prestación del servicio de transporte escolar en la ruta 4, declarando la nulidad de la misma por no ser ajustada a Derecho y sin que proceda hacer mención acerca de las costas causadas por no haber méritos para su imposición.»

Mérida, a 3 de mayo de 2000.

El Secretario General Técnico (P.D. Orden de 26 de julio de 1999. D.O.E. n.º 92, de 7 de agosto),  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, relativa a la ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz emitida en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 56/2000.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 56/2000, seguido

en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, interpuesto por la sociedad mercantil «TRANSPORTES AULA, S.L.» defendida y representada por el letrado D. Juan Carlos Moreno Piñero, contra la Resolución, de fecha 9 de diciembre de 1999, de la Dirección Provincial en Badajoz del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se impone a la recurrente la penalización consistente en la deducción del importe a abonar por facturación de cinco días de servicio de ruta por cumplimiento indebido de la prestación del servicio de transporte escolar en las rutas 209 y 210, habiendo sido demandada la Administración del Estado, defendida y representada por el letrado de su servicio jurídico, se ha emitido sentencia firme.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 26 de julio de 1999, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología sobre delegación de competencias en materia de contratación atribuidas al titular de esta Consejería en el Secretario General Técnico

#### R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 149/2000 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo número 56/2000, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «TRANSPORTES AULA, S.L.» contra la Resolución de fecha 9 de diciembre de 1999 de la Dirección Provincial en Badajoz del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se impone al recurrente la penalización consistente en la deducción del importe a abonar por facturación de cinco días de servicio de ruta por cumplimiento indebido de la prestación del servicio de transporte escolar en las rutas 209 y 210, declarando la nulidad de la misma por no ser ajustada a Derecho y sin que proceda hacer mención acerca de las costas causadas por no haber méritos para su imposición.»

Mérida, a 3 de mayo de 2000.

El Secretario General Técnico (P.D. Orden de 26 de julio de 1999. D.O.E. n.º 92, de 7 de agosto),  
PEDRO BARQUERO MORENO

#### *RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, relativa a la ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz emitida en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 58/2000.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 58/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, interpuesto por la sociedad mercantil «TRANSPORTES AULA, S.L.» defendida y representada por el letrado D. Juan Carlos Moreno Piñero, contra la Resolución, de fecha 9 de diciembre de 1999, de la Dirección Provincial en Badajoz del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se impone a la recurrente la penalización consistente en la deducción del importe a abonar por facturación de dos días de servicio de ruta por cumplimiento indebido de la prestación del servicio de transporte escolar en la ruta 214, habiendo sido demandada la Administración del Estado, defendida y representada por el letrado de su servicio jurídico, se ha emitido sentencia firme.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 26 de julio de 1999, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología sobre delegación de competencias en materia de contratación atribuidas al titular de esta Consejería en el Secretario General Técnico

#### R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 151/2000 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo número 58/2000, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «TRANSPORTES AULA, S.L.» contra la Resolución de fecha 9 de diciembre de 1999 de la Dirección Provincial en Badajoz del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se impone al recurrente la penalización consistente en la deducción del importe a abonar por facturación de dos días de servicio de ruta por cumplimiento indebido de la prestación del servicio de transporte escolar en la ruta 214, declarando la nulidad de la misma por no ser ajustada a Derecho y sin que proceda hacer mención